

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 26 de mayo de 1987

relativa a la aplicación entre la Comunidad y Suiza de las disposiciones previstas en las secciones II y III del Acuerdo relativo a los servicios discrecionales internacionales de viajeros por carretera efectuados con autocares o autobuses (ASOR)

(87/286/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 75,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾,

Considerando que, por la Decisión 82/505/CEE ⁽⁴⁾; se aprobó en nombre de la Comunidad Económica Europea el Acuerdo relativo a los servicios discrecionales internacionales de viajeros por carretera efectuados con autocares o autobuses (ASOR); que el ASOR entró en vigor el 1 de diciembre de 1983 entre la Comunidad Económica Europea, Finlandia, Noruega, Suecia y Turquía; que el ASOR entró en vigor el 1 de junio de 1986 para Austria;

Considerando que el ASOR no entró en vigor para Suiza hasta el 1 de enero de 1987; que de ello se desprende que las disposiciones previstas en las secciones II y III del ASOR deberían ser aplicadas para Suiza a partir del 1 de agosto de 1987, de conformidad con el apartado 4 del artículo 18;

Considerando que Suiza ha solicitado el acuerdo de las otras Partes Contratantes para adelantar este plazo habida

cuenta de los inconvenientes prácticos y económicos que supondría la aplicación en Suiza de las secciones II y III del ASOR en medio de la temporada turística;

Considerando que, por razones prácticas, económicas y políticas, conviene aplicar el ASOR a partir del 1 de junio de 1987,

DECIDE:

Artículo único

La Comunidad Económica Europea acepta que las disposiciones previstas en las secciones II y III del Acuerdo relativo a los servicios discrecionales internacionales de viajeros por carretera efectuados con autocares o autobuses (ASOR) se apliquen entre la Comunidad y Suiza a partir del 1 de junio de 1987.

Hecho en Bruselas, el 26 de mayo de 1987.

Por el Consejo

El Presidente

L. TINDEMANS

⁽¹⁾ DO nº C 113 de 28. 4. 1987, p. 3.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 15 de mayo de 1987 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ Dictamen emitido el 14 de mayo de 1987 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽⁴⁾ DO nº L 230 de 5. 8. 1982, p. 38.